RESOLUCIÓN N° 0642 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIATIVO DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LO ESTABLECIDO EN EI ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA),
en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Nacional Y EL parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° de la Constitucional Política "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado*", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.

3. Que el inciso 2° del artículo 288° de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. Que, si bien es cierto, el artículo 311° de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

5. Que acorde a los previsto en los artículos 2°, 13°, 32° y 40° de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad en la medida que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

6. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas "*buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

RESOLUCIÓN N° 0642 DE 2024

7. Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.

8. Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

9. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en el artículo 96°, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355° de la Constitución Política, el cual prevé que "*El Gobierno, en los niveles nacional. departamental. distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

10. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

(i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
(ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

11. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad.

12. Que el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Dispone que *Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional* (...).

RESOLUCIÓN N° 0642 DE 2024

13. Que estos Convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96° de la 489 1998 y los artículos 6°, 7° Y 8° del mismo decreto.

14. Que mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un Convenio Asociativo que pretende abarcar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 108 DEL CORREGIMIENTO EL ORTIGAL, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA); directamente con la FUNDACIÓN AMARTE.

15. Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($21.160.000), de los cuales el Municipio de Miranda aporta la suma CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($14.760.000), que equivale 69,75% del valor total estimado para el convenio, y la FUNDACIÓN AMARTE aporta en dinero la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000), que equivale al 30,25% del valor total estimado para el convenio.

16. Que la Secretaría Financiera, para cubrir el aporte del municipio expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 589 del 11 de abril de 2024, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.3301074.92911.16.98.1.3.3.3.20. **NOMBRE:** Recursos del balance. Servicio de apoyo para la organización y participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. **FUENTE FINANCIACIÓN:** Estampilla Pro-cultura 60%. **VALOR:** $14.760.000. **CONCEPTO:** Convenio asociativo para realizar un evento artístico-cultural en el marco de la conmemoración del aniversario N° 108 del Corregimiento del Ortigal. **VIGENCIA FISCAL:** 2024.

17. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, con la siguiente descripción:

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
90101604 90101603 90141600 52161500 80111700 91111600	Contratar los servicios de logística, a todo costo, para la realización de eventos culturales y artísticos en el Municipio de Miranda Cauca durante el año 2024.	Recursos Propios	$400.000.000

RESOLUCIÓN N° 0642 DE 2024

18. Que la FUNDACIÓN AMARTE, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio.

19. Que las condiciones que se le exigirá a la FUNDACIÓN AMARTE son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANT.	UND.
Actividades culturales y recreativas				
1	Grupo musical	Cuarteto de cuerdas para una serenata al Corregimiento El Ortigal	01	Grupo
2	Danzas ancestrales	Grupo de bailes tradicionales al son de tambores, cununos y guasás.	01	Grupo
3	Danzas folclóricos y modernos	Grupo de bailes modernos (hip-hop, break dance, reguetón)	01	Grupo
		Grupo de danzas folclóricas del pacífico	01	Grupo
		Grupo de salsa	01	Grupo
4	Juegos tradicionales	Carrera de encostalados (Premio)	01	Und
		Hula-hula (Premio)	01	Und
Actividades tradicionales - costumbres				
5	Eucaristía	Santa misa para acción de gracias por el aniversario (Decoración de la iglesia con flores y telones)	01	Und
6	Peinados ancestrales	Concurso de peinados afro y su historia (Premio)	02	Persona
7	Conversatorio	Relatos de sabedores y sabedoras sobre la historia del Ortigal.	04	Persona
8	Alimentos ancestrales	Historia, preparación y degustación de gastronomía ancestral: pan de horno, cuaresmeros masetas, champús, etc.	500	Und
Actividades de organización – suministros - servicios				
9	Alquiler equipo de sonido	Consola para 06 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 10.000 watios, 4 monitores en la tarima.	01	Und
10	Fuegos pirotécnicos	Cohetes de pólvora, de 12 tiros, para la alborada.	10	Docenas
		Conjunto de cohetes de colores para el show pirotécnico.	01	Caja
11	Escenarios	Podada y limpieza del sitio. Decoración de la tarima con globos de colores.	01	Und
12	Tarima	Ubicación de una tarima, con carpa, de 4x4 mts.	01	Und
13	Personal de apoyo logístico	Acomodadores: Tarima y control de público asistente	03	Persona
		Auxiliares de alimentos: Entrega de degustación (alimentos ancestrales) al público asistente.	03	Persona

RESOLUCIÓN N° 0642 DE 2024

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Obligaciones por parte del Ejecutor:

a) Realizar, en el marco del convenio, todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Responder por la alborada con el uso de fuegos pirotécnicos de manera responsable y profesional.
e) Asegurar la presentación de un grupo de danzas ancestrales, acompañado de instrumentos de percusión del pacífico (tambores, cununos, guasás).
f) Garantizar la presentación de un grupo musical de cuerdas para que le dedique una serenata a los habitantes del Corregimiento El Ortigal.
g) Garantizar la presencia en tarima, de tres (03) grupos de bailes folclóricos y modernos.
h) Poner a disposición de los grupos artísticos, un equipo de sonido que amplifique tanto las voces como los demás instrumentos musicales.
i) Garantizar la adecuación de la iglesia ubicada en el Corregimiento El Ortigal, para la eucaristía de acción de gracias.
j) Orientar y garantizar la preparación y entrega de alimentos ancestrales, incluida una sesión didáctica sobre la historia de estas preparaciones.
k) Organizar un conversatorio sobre la historia del Corregimiento El Ortigal I.
l) Organizar actividades recreativas y ancestrales como peinados, carrera de encostalados y el juego de hula-hula.
m) Garantizar la entrega de reconocimiento (premios) a ganadores de las actividades recreativas y ancestrales realizadas.
n) Organizar la información documental, física y digital, de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
o) Garantizar la adecuación integral de los escenarios: carpa, limpieza, decoración, etc.
p) Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.
q) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
r) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
s) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos que se generen para ello.
t) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

RESOLUCIÓN N° 0642 DE 2024

u) Actuar coordinadamente con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la ejecución del presente Convenio.
v) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
w) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
x) Asumir todos los impuestos, retenciones, recaudos, etc. que se deben efectuar a raíz de la ejecución del convenio.
y) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

20. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación http://www.secop.gov.co.

21. Que, por lo anterior, el Municipio de Miranda, de conformidad con la Ley y la Constitución Política, encuentra justificado adelantar el proceso contractual De Forma Directa cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 108 DEL CORREGIMIENTO EL ORTIGAL, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA)".

Por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Convenio Asociativo de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 108 DEL CORREGIMIENTO EL ORTIGAL, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA).

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Asociativo entre el Municipio de MIRANDA y la FUNDACIÓN AMARTE, identificada con el NIT. N° 900.446.514-3 cuyo Representante Legal es la señora SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.530.429 expedida en Miranda (Cauca), en las condiciones indicadas en los estudios previos del respectivo proceso.

RESOLUCIÓN N° 0642 DE 2024

ARTICULO TERCERO. Los recursos destinados al Convenio correspondientes al aporte del municipio, están sujeto a la apropiación presupuestal que para el efecto se hagan con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 589 del 11 de abril de 2024, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.3301074.92911.16.98.1.3. 3.3.20. **NOMBRE:** Recursos del balance. Servicio de apoyo para la organización y participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. **FUENTE FINANCIACIÓN:** Estampilla Pro-cultura 60%. **VALOR:** $14.760.000. **CONCEPTO:** Convenio asociativo para realizar un evento artístico-cultural en el marco de la conmemoración del aniversario N° 108 del Corregimiento del Ortigal. **VIGENCIA FISCAL:** 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), http://www.colombiacompra.gov.co, el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Alcalde Municipal (Delegado)
Decreto Municipal N° 055 del 11 de abril de 2024

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboró: Esmeralda Azos Ossa – Contratista de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisó - Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Convenio
Original: Carpeta Resoluciones 2024 – Despacho Alcalde